



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Ocho (08) de Junio de dos mil Veintidos (2022).-

PROCESO: RAD. 2022-00008

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Contra **YOHN HERVEY GRANOBLAS AGUIAR**, con el fin de resolver la solicitud de reforma de la demanda impetrada por la apoderada de la parte actora, solicitud que se ajusta a lo establecido en el artículo 93 del C. General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1º- Admitase la anterior **REFORMA DE LA DEMANDA**.

2º- En consecuencia, modifíquese la parte resolutive del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago así:

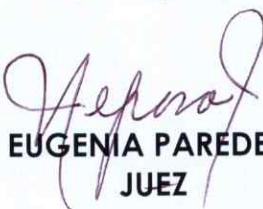
-El numeral primero se corrige en este sentido:

1.b. Más sus intereses remuneratorios por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.868.938)**, desde el día **15 DE JUNIO DE 2020**, hasta el **25 DE ENERO DE 2022**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **26 DE ENERO DE 2022**, hasta el pago total de la obligación.

Notifíquese este proveído conforme lo dispone el artículo 84 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. **00031** de hoy **09 DE JUNIO DE 2022**.

SECRETARIA, _____